

El distrito no se discrimina contra cualquier persona basada en el sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, estado civil, discapacidad, edad o discapacidad. El Consejo reafirma su política de larga data del cumplimiento de todas las leyes federales y estatales y regulaciones que prohíben la discriminación incluidos, sin limitarse a, títulos VI y VII de la ley de derechos civiles de 1964, 42 U.S.C. §§ 2000d. y siguientes; y 42 U.S.C. §§ 2000e, y siguientes; Título IX de las enmiendas educativas de 1972, 20 U.S.C. §§ 1681, y siguientes; Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794; Las Americans With Disabilities Act de 1990, 42 U.S.C. §§ 1210, y siguientes; Las personas con discapacidad Ley de derechos civiles, MCL §§ 37.1101, y siguientes; y la ley de derechos civiles de Elliott-Larsen, MCL §§ 37.2101, SS.

El administrador de educación especial es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en cuanto a las denuncias de discriminación de discapacidad y minusvalía actividades, programas y servicios educativos. El superintendente auxiliar de servicios humanos es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en cuanto a las quejas de discriminación presentadas por estudiantes (grados Pre-K a 12) y sus padres / representante y con la participación de sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, edad, o estado civil. El superintendente es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en relación con todas las otras denuncias de discriminación. En el caso de la denuncia es contra el superintendente de escuelas, el Vicepresidente de la Junta de educación es nombrado el Coordinador de los derechos civiles.

Las preguntas o quejas por los estudiantes y sus padres representante relacionados con la discriminación por motivos de discapacidad y minusvalía debe ser dirigida a:

El administrador de educación especial
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Las preguntas o quejas hechas por estudiantes (grados Pre-K a 12) y sus padres / representante relacionados con la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, edad o estado civil debe dirigirse a:

El superintendente auxiliar de servicios humanos
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

En el caso de una queja es contra el superintendente de escuelas, la queja debe dirigirse a:

El Vicepresidente de la Junta de educación
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Cualquier otra consulta relacionada con la discriminación debe dirigirse a:

Superintendente de escuelas
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Los coordinadores de los derechos civiles, tal como se especifica en este documento, son designados para recibir y resolver las reclamaciones de cualquier persona que cree que puede haber sido discriminadas en violación de esta política. Cualquier persona que cree que ha sido discriminada en violación de esta política debe presentar una queja escrita con el Coordinador de derechos civiles dentro de diez (10) días calendario de la supuesta violación. El Coordinador de derechos civiles tendrá, entonces, la acción siguiente: en primer lugar, hacer una investigación de la denuncia para comenzar. En segundo lugar, los arreglos para que una reunión que se produzca con el denunciante, que puede incluir personal del distrito escolar que conocen los hechos y circunstancias de la queja particular o quienes tienen experiencia particular que ayudará a resolver la queja.

En tercer lugar, completar la investigación de la denuncia y proporcionar, por escrito, una respuesta a la denunciante. Si el Coordinador de derechos civiles determina que se ha producido una violación, propondrá una resolución justa de la queja y entregar la determinación al demandante y el superintendente. En caso de que la denuncia es contra el superintendente, se entregarán una copia de la determinación del Presidente de la Junta de educación. El querellante puede apelar la determinación del Coordinador de derechos civiles a la Superintendencia, o, en el caso de una queja contra el superintendente, al Presidente de la Junta, notificándolo el Superintendente o el Presidente de la Junta por escrito dentro de los (10) días de determinación del Coordinador de derechos civiles. El Superintendente o el Presidente de la Junta podrá realizar investigación adicional de los hechos y circunstancias que rodean la queja.

El Vicepresidente de la Junta o el Presidente puede elegir los servicios de una parte exterior para investigar los hechos y circunstancias de cualquier denuncia contra el superintendente.

El superintendente, o el Presidente de la Junta en el caso de una queja contra el superintendente, se afirmar o revertir la decisión del Coordinador de derechos civiles y, si se justifica, aplicar la resolución propuesta del Coordinador de derechos civiles o una modificación de los mismos. El Superintendente o del Presidente de la Junta decisión será definitiva.

Al término de, o en cualquier punto en el proceso de quejas, querellantes tienen derecho a presentar una queja con la Oficina para los derechos civiles, el departamento de educación, Washington, D.C. 20201. El querellante primero debe dirigirse a la siguiente dirección:

Oficina de derechos civiles
600 Superior Avenue, Suite 750
Cleveland, OH 44114
teléfono (216) 522-4970
fax (216) 522-2573

Aprobado: 3 de diciembre de 2007
REF LEGAL: Incluido en el texto

El distrito no se discrimina contra cualquier persona basada en el sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, estado civil, discapacidad, edad o discapacidad. El Consejo reafirma su política de larga data del cumplimiento de todas las leyes federales y estatales y regulaciones que prohíben la discriminación incluidos, sin limitarse a, títulos VI y VII de la ley de derechos civiles de 1964, 42 U.S.C. §§ 2000d. y siguientes; y 42 U.S.C. §§ 2000e, y siguientes; Título IX de las enmiendas educativas de 1972, 20 U.S.C. §§ 1681, y siguientes; Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794; Las Americans With Disabilities Act de 1990, 42 U.S.C. §§ 1210, y siguientes; Las personas con discapacidad Ley de derechos civiles, MCL §§ 37.1101, y siguientes; y la ley de derechos civiles de Elliott-Larsen, MCL §§ 37.2101, SS.

El administrador de educación especial es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en cuanto a las denuncias de discriminación de discapacidad y minusvalía actividades, programas y servicios educativos. El superintendente auxiliar de servicios humanos es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en cuanto a las quejas de discriminación presentadas por estudiantes (grados Pre-K a 12) y sus padres / representante y con la participación de sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, edad, o estado civil. El superintendente es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en relación con todas las otras denuncias de discriminación. En el caso de la denuncia es contra el superintendente de escuelas, el Vicepresidente de la Junta de educación es nombrado el Coordinador de los derechos civiles.

Las preguntas o quejas por los estudiantes y sus padres representante relacionados con la discriminación por motivos de discapacidad y minusvalía debe ser dirigida a:

El administrador de educación especial
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Las preguntas o quejas hechas por estudiantes (grados Pre-K a 12) y sus padres / representante relacionados con la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, edad o estado civil debe dirigirse a:

El superintendente auxiliar de servicios humanos
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

En el caso de una queja es contra el superintendente de escuelas, la queja debe dirigirse a:

El Vicepresidente de la Junta de educación
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Cualquier otra consulta relacionada con la discriminación debe dirigirse a:

Superintendente de escuelas
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Los coordinadores de los derechos civiles, tal como se especifica en este documento, son designados para recibir y resolver las reclamaciones de cualquier persona que cree que puede haber sido discriminadas en violación de esta política. Cualquier persona que cree que ha sido discriminada en violación de esta política debe presentar una queja escrita con el Coordinador de derechos civiles dentro de diez (10) días calendario de la supuesta violación. El Coordinador de derechos civiles tendrá, entonces, la acción siguiente: en primer lugar, hacer una investigación de la denuncia para comenzar. En segundo lugar, los arreglos para que una reunión que se produzca con el denunciante, que puede incluir personal del distrito escolar que conocen los hechos y circunstancias de la queja particular o quienes tienen experiencia particular que ayudará a resolver la queja.

En tercer lugar, completar la investigación de la denuncia y proporcionar, por escrito, una respuesta a la denunciante. Si el Coordinador de derechos civiles determina que se ha producido una violación, propondrá una resolución justa de la queja y entregar la determinación al demandante y el superintendente. En caso de que la denuncia es contra el superintendente, se entregarán una copia de la determinación del Presidente de la Junta de educación. El querellante puede apelar la determinación del Coordinador de derechos civiles a la Superintendencia, o, en el caso de una queja contra el superintendente, al Presidente de la Junta, notificándolo el Superintendente o el Presidente de la Junta por escrito dentro de los (10) días de determinación del Coordinador de derechos civiles. El Superintendente o el Presidente de la Junta podrá realizar investigación adicional de los hechos y circunstancias que rodean la queja.

El Vicepresidente de la Junta o el Presidente puede elegir los servicios de una parte exterior para investigar los hechos y circunstancias de cualquier denuncia contra el superintendente.

El superintendente, o el Presidente de la Junta en el caso de una queja contra el superintendente, se afirmar o revertir la decisión del Coordinador de derechos civiles y, si se justifica, aplicar la resolución propuesta del Coordinador de derechos civiles o una modificación de los mismos. El Superintendente o del Presidente de la Junta decisión será definitiva.

Al término de, o en cualquier punto en el proceso de quejas, querellantes tienen derecho a presentar una queja con la Oficina para los derechos civiles, el departamento de educación, Washington, D.C. 20201. El querellante primero debe dirigirse a la siguiente dirección:

Oficina de derechos civiles
600 Superior Avenue, Suite 750
Cleveland, OH 44114
teléfono (216) 522-4970
fax (216) 522-2573

Aprobado: 3 de diciembre de 2007
REF LEGAL: Incluido en el texto

El distrito no se discrimina contra cualquier persona basada en el sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, estado civil, discapacidad, edad o discapacidad. El Consejo reafirma su política de larga data del cumplimiento de todas las leyes federales y estatales y regulaciones que prohíben la discriminación incluidos, sin limitarse a, títulos VI y VII de la ley de derechos civiles de 1964, 42 U.S.C. §§ 2000d. y siguientes; y 42 U.S.C. §§ 2000e, y siguientes; Título IX de las enmiendas educativas de 1972, 20 U.S.C. §§ 1681, y siguientes; Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794; Las Americans With Disabilities Act de 1990, 42 U.S.C. §§ 1210, y siguientes; Las personas con discapacidad Ley de derechos civiles, MCL §§ 37.1101, y siguientes; y la ley de derechos civiles de Elliott-Larsen, MCL §§ 37.2101, SS.

El administrador de educación especial es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en cuanto a las denuncias de discriminación de discapacidad y minusvalía actividades, programas y servicios educativos. El superintendente auxiliar de servicios humanos es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en cuanto a las quejas de discriminación presentadas por estudiantes (grados Pre-K a 12) y sus padres / representante y con la participación de sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, edad, o estado civil. El superintendente es nombrado el Coordinador de los derechos civiles en relación con todas las otras denuncias de discriminación. En el caso de la denuncia es contra el superintendente de escuelas, el Vicepresidente de la Junta de educación es nombrado el Coordinador de los derechos civiles.

Las preguntas o quejas por los estudiantes y sus padres representante relacionados con la discriminación por motivos de discapacidad y minusvalía debe ser dirigida a:

El administrador de educación especial
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Las preguntas o quejas hechas por estudiantes (grados Pre-K a 12) y sus padres / representante relacionados con la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, religión, altura, peso, edad o estado civil debe dirigirse a:

El superintendente auxiliar de servicios humanos
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

En el caso de una queja es contra el superintendente de escuelas, la queja debe dirigirse a:

El Vicepresidente de la Junta de educación
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Cualquier otra consulta relacionada con la discriminación debe dirigirse a:

Superintendente de escuelas
Escuelas públicas de área de gran paraíso
1415 Beechtree St.
Grand Haven, MI 49417
Teléfono: (616) 850-5015

Los coordinadores de los derechos civiles, tal como se especifica en este documento, son designados para recibir y resolver las reclamaciones de cualquier persona que cree que puede haber sido discriminadas en violación de esta política. Cualquier persona que cree que ha sido discriminada en violación de esta política debe presentar una queja escrita con el Coordinador de derechos civiles dentro de diez (10) días calendario de la supuesta violación. El Coordinador de derechos civiles tendrá, entonces, la acción siguiente: en primer lugar, hacer una investigación de la denuncia para comenzar. En segundo lugar, los arreglos para que una reunión que se produzca con el denunciante, que puede incluir personal del distrito escolar que conocen los hechos y circunstancias de la queja particular o quienes tienen experiencia particular que ayudará a resolver la queja.

En tercer lugar, completar la investigación de la denuncia y proporcionar, por escrito, una respuesta a la denunciante. Si el Coordinador de derechos civiles determina que se ha producido una violación, propondrá una resolución justa de la queja y entregar la determinación al demandante y el superintendente. En caso de que la denuncia es contra el superintendente, se entregarán una copia de la determinación del Presidente de la Junta de educación. El querellante puede apelar la determinación del Coordinador de derechos civiles a la Superintendencia, o, en el caso de una queja contra el superintendente, al Presidente de la Junta, notificándolo el Superintendente o el Presidente de la Junta por escrito dentro de los (10) días de determinación del Coordinador de derechos civiles. El Superintendente o el Presidente de la Junta podrá realizar investigación adicional de los hechos y circunstancias que rodean la queja.

El Vicepresidente de la Junta o el Presidente puede elegir los servicios de una parte exterior para investigar los hechos y circunstancias de cualquier denuncia contra el superintendente.

El superintendente, o el Presidente de la Junta en el caso de una queja contra el superintendente, se afirmar o revertir la decisión del Coordinador de derechos civiles y, si se justifica, aplicar la resolución propuesta del Coordinador de derechos civiles o una modificación de los mismos. El Superintendente o del Presidente de la Junta decisión será definitiva.

Al término de, o en cualquier punto en el proceso de quejas, querellantes tienen derecho a presentar una queja con la Oficina para los derechos civiles, el departamento de educación, Washington, D.C. 20201. El querellante primero debe dirigirse a la siguiente dirección:

Oficina de derechos civiles
600 Superior Avenue, Suite 750
Cleveland, OH 44114
teléfono (216) 522-4970
fax (216) 522-2573

REF LEGAL: Incluido en el texto

Iniciativa de participación de padres o tutores de Michigan

La Junta firmemente alienta y acoge con beneplácito la participación de padres y representante en todo el distrito educativo programas. Es reconocido y apreciado que los padres y tutores son los "primeros maestros" de sus hijos, y que su interés y participación en la educación de sus hijos no deberían disminuir una vez que su niño entra en las escuelas del distrito. En consecuencia, la Junta dirige, por la adopción de esta política, que la administración deberá diseñar un programa/plan que alienten a los padres/participación de representante que pueden incluir, pero no limitarse a: el desarrollo y la revisión de los materiales didácticos: entrada sobre las maneras en que puede mejorar el distrito proporcionan padres / representante con información relativa a las leyes vigentes, reglamentos y programas de instrucción; y en los distritos de ofertas de programas para enseñar a los padres de capacitación / representante cómo involucrarse más en su hijo la educación programas.

Con arreglo a la ley del Estado, el superintendente deberá presentar una copia del plan de participación de los padres del distrito a todos los padres / representante.

Plan de distrito

De conformidad con el requisito de la izquierda detrás de ley No menores, Grand Haven área escuela pública Junta de educación alienta a los padres y la participación de representante en todos los programas escolares. Asignación / representante ofrecerá importantes y significativas oportunidades de participar en la educación de sus hijos por esta política.

La Junta indica que las siguientes acciones ser implementadas por la administración para asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y federales e invitar a los padres / representante altamente en la educación de sus hijos:

- La participación de padres / representante en la planificación, implementación, evaluación y mejora del distrito de programas y servicios a través de la participación en la creación de equipos de mejora de la escuela;
- Invitaciones a padres / representante a asistir al menos una reunión anual, con oportunidades de reunión adicionales están disponibles según sea necesario, diseñado para proporcionar información sobre programas y servicios y para solicitar a los padres / sugerencias de representante en el programa de desarrollo, la planificación, la evaluación y la operación;
- Asistencia a padres / representante en entendimiento título I y otros programas de distrito incluye la entrega de información en un lenguaje comprensible para los padres / representante si es posible;
- Padres / notificación de representante del título I, selección de estudiante y criterios de selección;
- Información sobre el logro del niño y el progreso;
- Una disposición para la entrada de personal de regulares de padres, el tutor-el profesor conferencias y comunicaciones adicionales conforme a lo solicitado por el personal o los padres / representante;
- Oportunidades para mejorar los padres / capacidad de representante para trabajar con niños en el hogar en el aprendizaje escolar;
- Oportunidades de desarrollo profesional para maestros y personal para mejorar su comprensión de padres eficaces y estrategias de participación del representante;
- Comunicación constante entre la escuela y los padres / representante; y
- Otras actividades adecuadas (es decir, familia Math noches, padres / sesiones de representante, ciencia, teatro, etc..)

Planes y políticas escritas

El distrito escolar Grand Haven área pública, como receptor de título financia, por la presente aprueba la siguiente declaración de política sobre el desarrollo de un plan de todo el distrito para padres / participación de representante en el desarrollo de un título plan. Edificios individuales pueden personalizar el plan del distrito para satisfacer las necesidades particulares de su escuela, sujeto a revisión por el superintendente. La Junta dirige a la administración:

- Involucrar a los padres / representante en el desarrollo del plan;
- Desarrollar un plan que prevé la participación de padres / representante en el título las actividades de la escuela;
- Proporcionar técnicas necesarias, la investigación, el personal y el apoyo administrativo a las escuelas en la planificación y ejecución de padres eficaces / actividades de participación del representante para mejorar el rendimiento académico del estudiante y rendimiento escolar;
- Integrar y coordinar las políticas de planes para padres / participación de representante en el título I programas con padres / representante participación en otros programas, incluyendo pero no limitada a Head Start;
- Revisar y evaluar el plan del distrito anualmente y compartir los resultados de ese examen y evaluación con la Junta;
- Para asegurar que el plan de política contiene un Pacto que describe cómo asignación / representante, el personal de la escuela y estudiantes compartirán la responsabilidad de los logros de los estudiantes mejor; y
- Distribuir el plan del distrito para padres y representante de los niños participantes y a la comunidad local.

Padres de programa (MEP) de educación migrante / participación de representante
Asignación / representante de los estudiantes en el MEP se animó a participar en y consultado periódicamente, sobre el desarrollo, implementación, operación y evaluación del programa. (Opcional si procede del distrito)

Limitado a padres de competencia (LEP) inglés / participación de representante

De acuerdo con federal de la ley, los padres / representante de estudiantes LEP recibirán aviso sobre la colocación en su hijo y la información acerca LEP programa del distrito. Asignación / representante le notificará acerca de sus derechos en relación con el contenido del programa y participación, incluido el derecho a elegir entre programas si existen alternativas disponibles. La notificación debe incluir también una explicación del valor del programa de desarrollo académico, dominio del inglés y el logro de las normas de la promoción y graduación. La notificación incluirá también una explicación del derecho a quitar al hijo de un programa LEP y colocar al niño en el programa regular. El aviso debe ser en un formato que las familias pueden comprender y, si es posible, en un idioma que se entiende por la familia.

Aprobado: 3 de diciembre de 2007

LEGAL REF: USCA 20 6318 (ningún niño dejado atrás la ley); MCL 380.1294 (107 PA de 2004); 380.1295; MDE recomienda a los padres o tutores participación política, junio de 2004.